

**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**  
OFICIO NO. GI-252-2015  
XALAPA, VER., 14 DE DICIEMBRE DE 2015

**ING. RAFAEL FENTANES HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTE DE LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN  
DELEGACIÓN-VERACRUZ CENTRO  
P R E S E N T E

Por medio del presente, reciba usted un cordial saludo y aprovecho el mismo para enviarle el Convenio de Concertación que celebran la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación-Veracruz Centro a su digno cargo y este Organismo Operador para su respectiva firma. En este mismo acto me permito solicitarle la siguiente información:

- Listado de las Empresas afiliadas a la CMIC.
- Razón Social, banco, número de cuenta y CLABE Interbancaria donde se realizaran los depósitos correspondientes.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**ING. DANIEL HERNÁNDEZ ZAMUDIO**  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

c.c.p. M.I. Víctor Hugo García Pacheco.- Director de Operación de CMAS Xalapa.- Para su conocimiento.- Pte.  
Expediente/Minutario  
DHZ

Av. Miguel Alemán No. 109 Col. Federal. C.P. 91140. Xalapa, Veracruz.  
Tel. (228) 2370300 • www.cmasxalapa.gob.mx

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ, REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN” Y POR LA OTRA PARTE LA DELEGACIÓN XALAPA DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN A. C. REPRESENTADOS POR EL ING. RAFAEL FENTANES HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN XALAPA DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CÁMARA” Y EL “INSTITUTO” RESPECTIVAMENTE; LOS QUE ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- La Constitución Federal establece en su Artículo 25 que corresponde al Estado, la rectoría del Desarrollo Nacional para garantizar que éste sea integral. Así mismo, señala que, en el desarrollo económico Nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica.

II.- Uno de los aspectos más relevantes del desarrollo económico nacional lo constituye la creación de empleos; a su vez, la mano de obra deberá ser necesariamente competitiva y eficiente, por ello es obligatorio capacitar y adiestrar permanentemente a los trabajadores.

III.- Los constructores organizados de “LA CÁMARA” crearon en el mes de abril de 1978 Al “INSTITUTO” como instrumento que les facilitará el cumplimiento de la obligación de capacitación y adiestramiento, contenida en la fracción XIII del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Título Cuarto Capítulo III-bis de la Ley Federal del Trabajo.

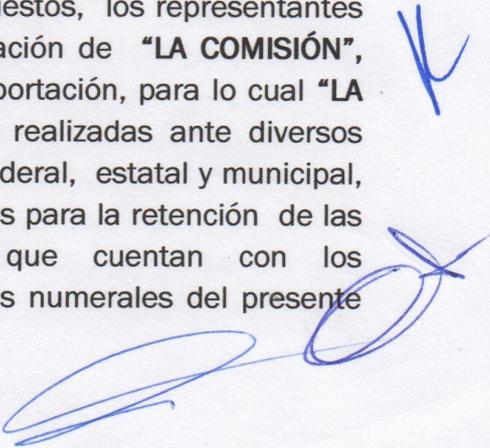
IV.- Así mismo, para financiar a **“EL INSTITUTO”** cada uno de los socios afiliados a **“LA CÁMARA”** aportarán voluntariamente el dos al millar de todos los ingresos por obra contratada, ya sea Federal, Estatal o Municipal, de Organismos Descentralizados, de participación Estatal y Privada.

V.- Para efecto de cumplir con lo anterior, todos y cada uno de los socios integrantes de **“LA CÁMARA”** autorizaron a la misma para gestionar en su nombre y representación, ante todas las dependencias del sector público, ya sean éstas, federales, estatales o municipales, organismos públicos descentralizados o de participación estatal, se les retenga de las estimaciones de los contratos de obra que se les hubiera otorgado, la cantidad del dos al millar (0.2%) de sus ingresos para destinarlos a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla **“EL INSTITUTO.”**

VI.- Los planes de capacitación y adiestramiento a que se refieren los numerales precedentes, se apegan, y por lo mismo se registran, ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en cumplimiento a la obligación que señala en la Fracción XV del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los numerales 153-A, 153-N, 153-Q y demás relativos y aplicables de la citada ley.

La capacitación y adiestramiento, son otorgados a los trabajadores de la industria de la construcción, que por la rotación existente en el sector, puedan eventualmente ser empleados de empresas afiliadas o no a **“LA CÁMARA”**.

VII.- Para llevar a cabo los fines antes expuestos, los representantes de **“LA CÁMARA”** han solicitado la colaboración de **“LA COMISIÓN”**, para que funja como retenedora de esa aportación, para lo cual **“LA CÁMARA”** y **“EL INSTITUTO”** por gestiones realizadas ante diversos organismos y dependencias del Gobierno Federal, estatal y municipal, han propuesto los procedimientos necesarios para la retención de las aportaciones señaladas, manifestando que cuentan con los documentos soporte a que se alude en los numerales del presente apartado de antecedentes.



## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA COMISIÓN"

**1.1.-** Que se crea la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, por Decreto emitido por el Gobernador del Estado, de fecha 03 de octubre de 1994, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, de fecha 5 de noviembre de 1994; así como mediante Decreto de transferencia de la Prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, de parte del Gobierno del Estado de Veracruz, al Municipio de Xalapa-Enríquez, Veracruz, de conformidad al Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado, de fecha 4 de febrero de 2002.

**1.2.-** Mediante Decreto número 547 de fecha 30 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, se constituyó la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**1.3.-** Estar legalmente representada por el Licenciado Carlos Hernández Martínez, según lo dispuesto en los artículos 33 fracción VI, 40 fracciones I, VI y VII de la Ley número 21 de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, personalidad que acredita con el nombramiento autorizado por el H. Cabildo y otorgado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, Veracruz, de 15 de mayo de 2015.

**1.4.-** Que de acuerdo a lo establecido en la Ley número 21 de Aguas para el Estado de Veracruz-Llave, es el Organismo Operador encargado de la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Xalapa, Veracruz.

**1.5.-** Que tiene como principal objetivo, el garantizar el buen funcionamiento y regular la adecuada prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, satisfacer las demandas de los usuarios,

desarrollando la infraestructura necesaria, asimismo promover acciones para lograr autosuficiencia.

1.6.- Que el que declara esta interesado en que se proporcione capacitación y adiestramiento, elevando el nivel de vida de los trabajadores que laboran para la industria de la construcción, en las obras que realiza **"LA COMISIÓN"**, coadyuvando en lo posible a dar seguimiento a la obligación constitucional a cargo de los patrones.

1.7.- Que en consideración a la propuesta y solicitud formulada por **"LA CÁMARA"** y **"EL INSTITUTO"** con el objeto de coadyuvar a que se cumplan con los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción desarrollados por dichos organismos, no tiene inconveniente en que bajo los términos y condiciones del presente convenio, retenga a los socios de **"LA CÁMARA"** que así lo consientan, el dos al millar (0.2%) del importe de las estimaciones que perciban estos por la ejecución de los trabajos realizados con motivo de adjudicación de contratos de Obra Pública o Servicios Relacionados con la misma, y a su vez enterarlos a **"LA CÁMARA."**

1.8.- Que a efecto de procurar el debido cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo, acepta concertar y colaborar con **"LA CÁMARA"** y **"EL INSTITUTO"** en los términos señalados en el presente instrumento.

1.9.- Que para los fines y efectos legales de este convenio **"LA COMISIÓN"**, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Miguel Alemán, No. 109, Colonia Federal, C.P. 91140, Xalapa, Veracruz.

## 2.- DECLARAN **"LA CÁMARA Y EL INSTITUTO"**

2.1.- **"LA CÁMARA"** es una institución autónoma, con personalidad jurídica propia, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus estatutos y sus reglamentos, como consta en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 1968.

2.2.- Tiene por objeto entre otros, el representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; ser órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño y la ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la

expansión de la actividad de los constructores mexicanos; promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de las empresas; representar el interés general de sus afiliados ante autoridades federales, estatales y municipales; así como ante cualquier institución u organismo público o privado; promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción.

2.3.- Que el Ing. Rafael Fentanes Hernández, interviene en la firma del presente convenio, en su carácter de Presidente del Comité Directivo de la Delegación Xalapa, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 50989 de fecha 28 de febrero de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público, Lic. Pedro Cortina Latapí, Titular de la Notaria 226 del Distrito Federal.

2.4.- "EL INSTITUTO," tendrá a su cargo facilitar el cumplimiento de la obligación de la capacitación y adiestramiento contenida en la fracción XIII, apartado "A" del artículo 123 Constitucional, y en el título 4°, capítulo III bis, de la Ley Federal del Trabajo, ya que es una asociación civil, constituida para llevar a cabo las actividades relativas a la capacitación del personal que labora en la industria de la construcción en todas las áreas, niveles y especialidades en la República Mexicana, lo cual consta en la escritura pública No. 39230 de fecha 19 de abril de 1978, pasada ante la fe del Notario Público No. 49 de México, Distrito Federal, el C. LIC. JULIAN MATUTE VIDAL.

2.5.- Que el Ing. Rafael Fentanes Hernández, acredita su personalidad jurídica para la firma del presente instrumento, a través del Testimonio 50753, expedido el 10 de febrero de 2014 por el Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara, titular de la Notaria 169 del Distrito Federal, mediante el cual se le otorga poder general sobre "EL INSTITUTO"

2.6.- Que todos y cada uno de los socios constructores autorizaron a "LA CÁMARA" para gestionar en su nombre y representación ante todas las dependencias del sector público, ya sean federales, estatales, municipales, organismos descentralizados o de participación estatal, se les descuenta de las estimaciones del contrato de obra que se les hubiere otorgado, la cantidad del dos al millar (0.2%) de sus ingresos para destinarlos a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la Construcción,



que desarrolla "EL INSTITUTO", en los términos del presente convenio, mediante la aportación que "LA CÁMARA", entregará por conducto de "LA COMISIÓN".

2.7.- Que "LA CÁMARA" solicita la colaboración de "LA COMISIÓN", para que actúe como retenedor de esas aportaciones.

2.8.- Que para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en Pico de Orizaba número 20, colonia Sahop, C. P. 91119 de esta ciudad de Xalapa, Ver.

**3.- DECLARAN "LAS PARTES":**

3.1.- Que es objeto del presente instrumento, formalizar las bases conforme a las cuales "LA COMISIÓN", coadyuvará con "LA CÁMARA" y "EL INSTITUTO" para que por conducto de la Gerencia de Finanzas y Control Presupuestal de "LA COMISIÓN", efectúe la retención que corresponde a los Contratistas que ejecutan trabajos para "LA COMISIÓN".

3.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad legal con la que comparecen, en representación de ambas instituciones a la celebración del presente instrumento, sujetando sus compromisos a las condiciones y términos que se disponen en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Conviene "LA CÁMARA" y "LA COMISIÓN", que por conducto de la Gerencia de Finanzas y Control Presupuestal, se retenga a las empresas y personas físicas integrantes de "LA CÁMARA", que así lo consientan y manifiesten expresamente, el dos al millar (0.2%) de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, para que sean entregados a "LA CÁMARA".

**SEGUNDA.-** "LA CÁMARA", tendrá a su cargo el proporcionar los nombres de sus socios afiliados y la debida orientación para que "LA COMISIÓN" funja como retenedor. Así mismo, "EL INSTITUTO" le enviará un padrón actualizado de empresas afiliadas al plan común de capacitación e igualmente proporcionará la orientación necesaria para poder actuar debidamente.



Handwritten blue ink signatures and initials.

**TERCERA.- "LA COMISIÓN" incluirá** en las Bases de Licitación y/o en el Contrato de obra respectivo, el descuento por el concepto señalado y una vez establecido en este los trámites de pago, se considerará el cargo, mismo que se retendrá de la cuenta contable especial para su posterior entero, para ser dedicadas a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de las empresas constructoras.

**CUARTA.-** A más tardar el día 15 del mes siguiente a la fecha de retención **"LA CÁMARA"**, en representación de **"EL INSTITUTO"**, solicitará a **"LA COMISIÓN"** el monto de las retenciones efectuadas a las empresas y personas físicas a efecto de poder expedir el recibo oficial correspondiente, de manera mensual y debidamente acreditado mediante cédula fiscal, por el monto de los enteros recibidos.

**QUINTA.- "LA COMISIÓN"** mensualmente, a través de la Gerencia de Finanzas y Control Presupuestal, entregará a **"LA CÁMARA"**, las cantidades retenidas con el informe correspondiente derivado de la obra pública contratada.

**SEXTA.- "LA CÁMARA"** se obliga por conducto de **"EL INSTITUTO"** a destinar el 50% de los montos retenidos, para programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción.

**SÉPTIMA.- "LA CÁMARA"** se obliga a promover ante sus afiliados la aceptación de la cláusula, en las Bases de Licitación correspondientes y/o en los contratos que se celebren con **"LA COMISIÓN"** y su disposición de que **"LA COMISIÓN"** a su vez retenga el dos al millar, para efectos y fines de las cláusulas de este convenio.

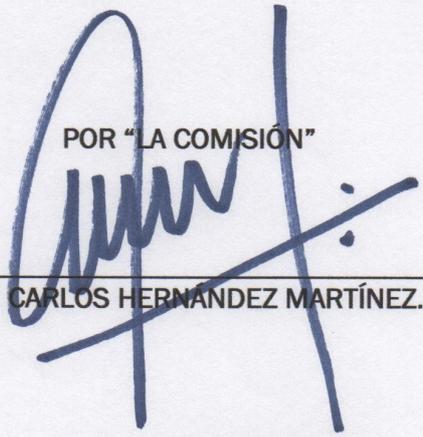
**OCTAVA.- "LA CÁMARA"** se obliga a brindar toda la orientación que requiera **"LA COMISIÓN"**, para hacer posible el cumplimiento del presente instrumento.

**NOVENA.-** Las partes convienen que en caso de que se requiera terminar anticipadamente este convenio, bastará con que se notifique por escrito a la otra parte, con treinta días de anticipación.

**DÉCIMA.-** Para efectos del presente convenio, este entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017; así también podrá ser modificado previo acuerdo de las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Convienen "LAS PARTES" que para la interpretación, cumplimiento o cualquier otro acto derivado del presente convenio, así como la solución de controversias que pudieran presentarse, estas serán resueltas en forma administrativa y en caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes establecidos en esta ciudad, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman por duplicado al margen y al calce para debida constancia, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los 03 días del mes de diciembre de 2015.

  
POR "LA COMISIÓN"

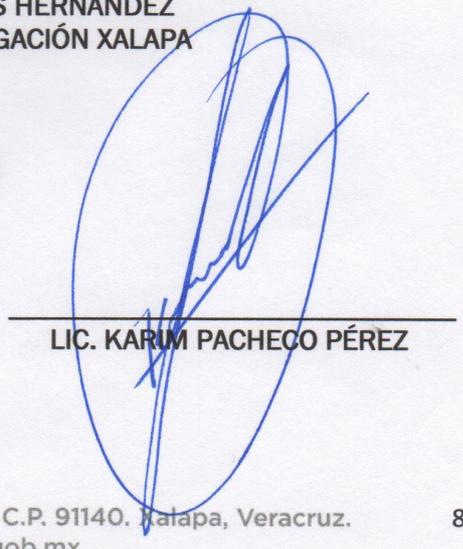
LIC. CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

POR "LA CÁMARA" Y "EL INSTITUTO"

  
ING. RAFAEL FENTANES HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE CMIC DELEGACIÓN XALAPA

TESTIGOS

  
ING. DANIEL HERNÁNDEZ ZAMUDIO

  
LIC. KARIM PACHECO PÉREZ

